



N° C.C. 36362
N° NIS 36362
PERIODO 2010
N° INGRESO DPECC:

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DR9DPSDT-0010-2010

JUNTA PARROQUIAL RURAL DE PUERTO LIMÓN

INFORME GENERAL

Ingresos y Gastos de Gestión; Bienes de Larga Duración y Contratos

TIPO DE EXAMEN: EE

PERIODO DESDE: 2007/01/01

HASTA: 2010/06/30

Orden de trabajo 0128-DPSDT-2010

Fecha O/T 2010/08/10

JUNTA PARROQUIAL RURAL DE PUERTO LIMÓN

Examen especial a los rubros Ingresos y Gastos de Gestión, Bienes de Larga Duración y Contratos de la Junta Parroquial Rural de Puerto Limón, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2010.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Santo Domingo - Ecuador



ÍNDICE

CONTENIDO DEL INFORME	PÁGINA
Carta de Presentación	1
Capítulo I	
Información introductoria	
• Motivo del examen	2
• Objetivos del examen	2
• Alcance del examen	2
• Base legal	2
• Estructura orgánica	3
• Objetivos de la entidad	4
• Monto de recursos examinados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
• Cumplimiento parcial de las recomendaciones emitidas por Contraloría	6
• Depósitos inoportunos de recaudaciones	9
• Ausencia de registros adecuados de los bienes de larga duración y sujetos de control	11
• Bienes inmuebles sin escritura pública	12
• Vehículo recibido en donación, vendido sin observar normas vigentes	13
• Ingreso por peaje no fueron registrados adecuadamente	15
• Ingresos por concepto de asignación del Gobierno Municipal.	16
• Presidente de la Junta Parroquial percibió remuneraciones de dos entidades públicas	17



Santo Domingo Ecuador

Ref. Informe aprobado el: 05-03-2013

Santo Domingo,

Señora
Presidenta
GOBIERNO PARROQUIAL DE PUERTO LIMÓN
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
Presente.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los rubros Ingresos y Gastos de Gestión, Bienes de Larga Duración y Contratos de la Junta Parroquial Rural de Puerto Limón, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2010.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Ing. Luis Arcenales Astudillo
DELEGADO PROVINCIAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Parroquial de Puerto Limón, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0128-DPSDT-2010 de 10 de agosto de 2010, de conformidad al Plan Operativo de Control de 2010 de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar si todas las rentas e ingresos resultantes de las operaciones financieras, han sido correctamente establecidas, recaudadas, contabilizadas e informadas.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras de los contratos ejecutados por la entidad durante el periodo examinado.

Alcance del examen

Se analizó los Ingresos y Gastos de Gestión, Bienes de Larga Duración y Contratos, por el período entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2010.

Base legal

El Ministro de Gobierno y Municipalidades, mediante Acuerdo Ministerial 191 de 6 de septiembre de 1984, aprobó la ordenanza expedida por el Concejo Cantonal de Santo Domingo, en las sesiones de 29 y 31 de enero de 1981, ratificada en sesión de 25 de abril de 1984, mediante la cual se erige a la categoría de parroquia rural el Recinto denominado Puerto Limón en la jurisdicción cantonal de Santo Domingo, Provincia de Pichincha, acuerdo publicado en el Registro Oficial 29 de 20 de septiembre de 1984.

La Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, en su artículo 228, elevó a las Juntas Parroquiales a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo.

Mediante Ley 2000-29 de 23 de octubre de 2000, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, se expidió la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales; con Decreto ejecutivo 1894 y publicado en el Registro Oficial 421 de 27 de septiembre de 2001, se expide el Reglamento a la Ley Orgánica de la Juntas Parroquiales Rurales.

La constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 238 elevó a las juntas parroquiales a la categoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Estructura orgánica

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento General a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, la entidad para su administración cuenta con los siguientes niveles jerárquicos:

La estructura orgánica de la junta Parroquial Rural de Puerto Limón es la siguiente:

NIVEL DIRECTIVO	PRESIDENTE VICEPRESIDENTE VOCALES DE LA JUNTA	
	COMISIÓN DE EDUCACIÓN SALUD Y MEDIO AMBIENTE.	VICEPRESIDENTE
NIVEL ADMINISTRATIVO	COMISIÓN EN ASUNTOS SOCIALES CULTURALES Y DEPORTIVOS.	VOCAL
	COMISIÓN DE VIALIDAD Y OBRAS PÚBLICAS	VOCAL
	COMISIÓN TURISMO Y PRODUCCIÓN.	VOCAL
NIVEL OPERATIVO	SECRETARIA -AUXILIAR SECRETARIA -TESORERA RECAUDADORES DE PEAJE	

Objetivos de la entidad

De conformidad con el Plan de Desarrollo 2002 - 2012 participativo de la Parroquia Puerto Limón, los objetivos son los siguientes:

- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salubridad de la parroquia.
- Fomentar la integración de todos los pobladores de la parroquia a través de un eficiente sistema de comunicación telefónica.
- Garantizar la seguridad de los pobladores a través del mejoramiento del sistema eléctrico y alumbrado público.
- Construir y mejorar espacios de integración social (casas comunales, canchas de uso múltiple, capillas).
- Disminuir los niveles de afectación y contaminación del ambiente en la parroquia.
- Promover el autoempleo y el mejoramiento de los ingresos.
- Alcanzar la reducción de los niveles de enfermedad de la parroquia.
- Mejorar la seguridad ciudadana en la parroquia.
- Trabajar por una educación, cultura, deporte y recreación de calidad, enfrentando con decisión los desafíos del avance tecnológico y el crecimiento del entorno educativo.
- Mejorar y ampliar el sistema vial primario y secundario de la parroquia para garantizar el desarrollo de la comunidad.

Monto de recursos examinados

El Gobierno Parroquial de Puerto Limón de Santo Domingo de los Tsáchilas, para el cumplimiento de sus actividades administrativas y financieras, utilizó los siguientes recursos:

DESCRIPCIÓN	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL USD
Peaje	32 718,64	36 370,25	38 662,50	19 270,98	127 022,37
Otras Contribuciones	3 158,59	8 309,95	6 363,38	5 339,50	23 171,42
Gobierno Central	37 783,38				37 783,38
Transferencias	45 000,00	34 000,00	40 000,00	0,00	119 000,00

Entidades del Gob. Seccional.					
Aportes a Juntas Parroquiales Rurales		37 688,46	37 688,52	37 546,21	112 923,19
Otros no Especificados				111,82	111,82
Transferencias de Capital Municipio de Sto. Domingo	3 500,00	20 000,00	24 000,00		47 500,00
De Cuentas por Cobrar		20 593,16	5 000,00	31 774,88	57 368,04
TOTAL	122 160,61	156 961,82	151 714,40	94 043,39	524 880,22

* Al 30 de junio

Fuente: Cédulas presupuestarias de ingresos

Servidores relacionados

Consta en el anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento parcial de las recomendaciones emitidas por Contraloría

La Contraloría General del Estado, emitió el informe DR9-041-2007 de Evaluación de Control Interno y Verificación de Saldos de la Junta Parroquial de Puerto Limón, aprobado por el Director Regional 9, el 22 de junio de 2007, el mismo que contiene 13 recomendaciones, de las cuales 7 fueron cumplidas y 6 cumplidas parcialmente por el Presidente y Secretarios – Tesoreros, incumpliendo el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; lo que dio lugar a que se mantengan las deficiencias y no mejoren los sistemas de control interno administrativos y financieros en las áreas a las cuales estaban dirigidas, por lo que se insiste en su aplicación.

Al Presidente

3. "...Dispondrá un plan de capacitación anual considerando los cursos y seminarios dictados por la Contraloría y el Ministerio de Finanzas; pondrá para conocimiento y Aprobación del Directorio. Aprobado el documento autorizará la asistencia a los cursos a los servidores de la Entidad en las áreas financiera y administrativa y así conseguir mayor optimización del talento humano..."

La Presidenta de la Junta Parroquial mediante oficio GPPTL. OFC. 091 de 9 de noviembre de 2010, manifestó lo siguiente:

"... En el POA 2011 se contemplará Partida Presupuestaria para capacitación en la contemplara (sic) temas de Contraloría y del Ministerios (sic) de Finanzas..."

Situación actual

El Secretario Tesorero, no elaboró el plan anual de capacitación porque no había creado la partida presupuestaria correspondiente y no existían los recursos financieros para solventar los gastos de capacitación del personal.

4. *“...Elaborará oportunamente los Planes de Desarrollo Parroquial Anual, los que guardarán conformidad con el Plan de Desarrollo Parroquial a largo plazo y lo someterá a la aprobación del Directorio...”*

La Presidenta de la Junta Parroquial con oficio GPPTL. OFC. 091 de 9 de noviembre de 2010, manifestó lo siguiente:

“...En diciembre empezamos el Plan de Desarrollo Parroquial...”

Situación actual

Los Miembros del Gobierno Parroquial de Puerto Limón, durante el periodo examinado, no elaboraron los Planes de Desarrollo Parroquial.

6 *“...Dispondrá a la Secretaria – Tesorera realice los trámites pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas para la recuperación de valores por el Impuesto al Valor Agregado pagado en años anteriores...”*

7. *“...Una vez declarados los valores retenidos por Impuesto al Valor Agregado al Servicio de Rentas Internas, solicitará su devolución presentando los justificativos correspondientes, además verificará que éstos con todos los requisitos conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno...”*

8 *“...Requerirá a los Secretarios (as) – Tesoreros (as) para el caso de cambio de servidores, suscriban las actas de entrega recepción de los valores, bienes, documentos, y registros que dispone la junta conforme se establece en el Capítulo VII del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público publicado en el Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006...”*

La Presidenta de la Junta Parroquial con oficio No. GPPTL. OFC. 091 de 9 de noviembre de 2010, señaló:

“... Se ha recuperado de Nov y Dic. Del 2009 (sic), de Enero a Agosto 2010 y se está gestionando la recuperación de las administraciones anteriores...”

Situación actual

El Secretario - Tesorero realizó gestiones ante el S.R.I. y recuperó el IVA correspondiente al período del 1 de noviembre de 2009 por 493,36 USD, hasta el 30 de junio de 2010 por 1 903,57 USD; encontrándose pendiente la recuperación del IVA del año 2007 por 6 205,52 USD, cuyo trámite realizó directamente vía internet, según

consta en talonarios resumen de anexo transaccional del SRI, de enero a diciembre de 2007, presentados por el citado servidor.

Con informe de recepción de bienes realizada por la Comisión de Fiscalización y Recepción de Bienes, el 7 de diciembre de 2009 quedó constancia de la entrega de bienes y valores entre autoridades, quedando pendiente la entrega de la documentación administrativa financiera que reposa en la entidad.

La Presidenta de la Junta Parroquial de Puerto Limón con oficio GPPTL. OFC. 091 de 9 de noviembre de 2010, en la parte pertinente señaló:

“... Actas de entrega recepción de valores y bienes por cambio de autoridades. Sólo se hizo de bienes ya que no se cambió de Secretario Tesorero....”

11. “...Solicitará al alcalde del Gobierno Municipal de Santo Domingo de los Colorados disponga la entrega de las obras ejecutadas en la parroquia, mediante actas para su administración, control y registro contable...”

La Presidenta de la Junta Parroquial con oficio GPPTL. OFC. 091 de 9 de noviembre de 2010, comunicó:

“...Se solicito (sic) a Alcaldía del Cantón que se nos entreguen las obras ejecutadas en la Parroquia con Actas de Entregas – Recepción...”

Situación actual

En el detalle de los bienes, presentado al 30 de junio de 2010, no se registró las construcciones realizadas por el Gobierno Municipal de Santo Domingo en su circunscripción territorial, tampoco hay evidencia de entrega recepción mediante actas.

Conclusión

El incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Estado, por parte del Presidente y Secretarios - Tesoreros, no permitió superar las deficiencias de control interno administrativo y financiero de la Junta Parroquial de Puerto Limón, por lo que persisten las mismas deficiencias en las áreas a las cuales estaban dirigidas.

Recomendación

A la Presidenta de la Junta Parroquial

1. Cumplirá y hará cumplir todas las recomendaciones que emita la Contraloría General del Estado a través de sus informes; además, realizará verificaciones periódicas a fin de evaluar su cumplimiento.

Depósitos inoportunos de recaudaciones

Los ingresos por concepto de desposte de ganado denominados matarife, fueron recaudados por el Veterinario contratado, quien realizó la tarea de control sanitario anti y post mortem en el Camal de la Parroquia de Puerto Limón.

En los años 2007 a 2009, el Veterinario, entregó a los Secretarios - Tesoreros de la Junta Parroquial, los valores recaudados por desposte de ganado a los cinco días siguientes a su recaudación y a la vez estos fueron depositados por los Secretarios Tesoreros de turno, a los 7 días y hasta 3 meses posteriores a la recepción del dinero, para luego proceder a su contabilización y registro contable.

Los Secretarios - Tesoreros inobservaron las Normas de Control Interno, 230-02 Recaudación y depósito de los Ingresos, 230-04 Verificación de los ingresos, vigentes al 30 de noviembre de 2009.

Lo comentado se produjo por la falta de control del Presidente de la junta Parroquial a los ingresos recaudados, ocasionando que la entidad no cuente con los recursos oportunamente.

Con oficio 30 DPSDT.2010 de 4 de octubre de 2010, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta, Secretarios (as) Tesoreros (as) y Vocales.

Mediante oficio GPPL 2010-093 de 11 de noviembre de 2010, la Presidenta del Gobierno Parroquial, informó:

“...En Reunión Ordinaria del 19 de Octubre 2010, se resolvió que los valores por concepto de matarife, certificados y otros que se generen eventualmente se los deposite todos los viernes de cada semana esta resolución se tomó considerando el costo beneficio, esto quiere decir que los valores que se recaudan por este concepto, son muchas de las veces valores bajos que no compensan el gasto de movilización y día de trabajo de un servidor público, y por otro lado se aclara que en nuestra Parroquia no contamos con sucursal del Banco de Pichincha por lo que toca trasladarse hasta la ciudad de Santo Domingo a realizar los respectivos depósitos.- Una de las razones por las que no se depositó a tiempo los valores fueron por que las personas que se dedican a la venta de carnes de reses y cerdos no cancelaban la tasa correspondiente al animal sacrificado de la semana correspondiente a los (sic) recibos que el (sic) emitía por ello se tenía (sic) que esperar hasta que estos recaude el efectivo, para el respectivo depósito por este rubro; respecto a la fecha de contabilización, varía por lo que se lo realizó con la fecha del estado de cuenta del Banco Central...”

Lo manifestado por la Presidenta de la Junta Parroquial, justifica parcialmente lo comentado, puesto que no existe evidencia ni autorización anterior que justifique la demora en los depósitos se realizó hasta 3 meses posteriores a la recaudación-

Conclusión

Las recaudaciones por el control sanitario sin emitir comprobantes de ingreso, fueron entregadas varios días después a los Secretarios - Tesoreros, quienes a su vez depositaron hasta 3 meses posteriores a su recaudación, lo que ocasionó que la entidad no disponga oportunamente de los recursos generados por el control sanitario.

Recomendaciones

A la Presidenta de la Junta Parroquial

2. Dispondrá al Secretario - Tesorero y personal encargado de la recaudación de los ingresos por faenamiento, sobre el día viernes anterior a la fecha que los animales sean sacrificados, que se realizará en las oficinas del Gobierno Parroquial y de cuya recepción entregará el correspondiente ingreso de caja, documento que abalanza el derecho a uso de las instalaciones del camal, que será verificado por el Veterinario.

3. Dispondrá al Secretario - Tesorero que los ingresos por faenamiento deposite máximo hasta el viernes siguiente de la recaudación considerando el costo beneficio, de lo cual realizará el registro contable.

Ausencia de registros adecuados de los bienes de larga duración y sujetos de control

Los registros de bienes de larga duración no se clasificaron adecuadamente y los bienes sujetos a control no fueron valorados y registrados en una cuenta de orden; tampoco fueron registrados en auxiliares individualizados o por grupos de iguales características para un control oportuno y registro adecuado de los mismos.

Esta situación se produjo porque los Secretarios - Tesoreros no establecieron registros separados para el control de los bienes de larga duración y sujetos de control contraviniendo la Norma de Control Interno 250 - 03 Sistema de Registro, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y las actuales 406 - 04 Almacenamiento y Distribución, 406 - 05 Sistema de registro, lo cual no permitió contar con saldos contables reales.

Conclusión

La falta de un registro independiente y de control de los bienes de control por parte del Secretario - Tesorero, no permitió contar con saldos contables reales.

Recomendación

A la Presidenta de la Junta Parroquial

4. Dispondrá al Secretario - Tesorero realice una reclasificación de los bienes de larga duración y sujetos control de la institución, elabore registros auxiliares individualizados de los activos fijos, efectúe su adecuada valoración, de tal forma que se mantenga información útil, confiable y oportuna.

Bienes inmuebles sin escritura pública

La Junta Parroquial de Puerto Limón dispone de tres terrenos y tres edificaciones; un terreno ubicado en la vía principal de la parroquia Puerto Limón, frente a la gasolinera de la localidad adquirido en 5 000,00 USD al Sindicato de Choferes de la Parroquia de Puerto Limón, mediante traspaso de compra venta de 27 de julio de 2009; el edificio ubicado en la calle Arturo Ruiz Mora y calle Loja, donde funcionan las oficinas de la Junta Parroquial y la edificación ubicada en la calle Vallarino Donoso y Manabí, ocupada por la Tenencia Política, Liga Parroquial, Defensoría de la Niñez y la Adolescencia de la Parroquia Puerto Limón, no se encuentran registrados contablemente.

Lo comentado se produjo porque el Secretario - Tesorero del Gobierno parroquial de Puerto Limón no realizó los trámites pertinentes para obtener las escrituras públicas notariadas de los inmuebles, que acrediten su propiedad y estos no se encuentran inscritos en el Registrador de la Propiedad del cantón Santo Domingo, ocasionado que estos bienes no se encuentran legalizados como patrimonio del Gobierno Parroquial, de conformidad con lo establecido en la letra l) del artículo 35 de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales, referente a la responsabilidad del Secretario Tesorero como custodio directo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Junta, sin embargo hasta el 30 de junio de 2010, no legalizó la pertenencia de los inmuebles de la Junta Parroquial Puerto Limón.

Conclusión

Tres terrenos con edificaciones de propiedad de la Junta Parroquial Puerto Limón no fueron registrados contablemente, por cuanto el Secretario – Tesorero, no realizó los trámites para obtener las escrituras públicas notarizadas, que sustenten la tenencia de los inmuebles.

Recomendación

A la Presidenta de la Junta Parroquial

5. Dispondrá al Secretario - Tesorero que inicie los trámites para obtener las escrituras públicas notarizadas de cada uno de los inmuebles de la Junta, efectúe su inscripción en el Registrador de la Propiedad del cantón Santo Domingo y registre contablemente el ingreso como bienes de larga duración de la institución.

Vehículo recibido en donación, vendido sin observar normas vigentes

El vehículo marca INTERNACIONAL, modelo LOADSTAR, tipo volqueta, color blanco, motor FD 6013623T, chasis EH 70042581 con placas PHY – 739, recibido como donación del Comité de Desarrollo Comunitario de Puerto Limón, con un valor de 100,00 USD, no fue contabilizado por el Secretario - Tesorero.

En sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2009, los vocales de la Junta Parroquial de Puerto Limón, resolvieron la venta directa del vehículo marca INTERNACIONAL, modelo LOADSTAR, tipo volqueta, color blanco, motor FD 6013623T, chasis EH 70042581 con placas PHY – 739, recibido como donación del Comité de Desarrollo Comunitario de Puerto Limón, por 100,00 USD, mediante contrato de compra venta, suscrito el 28 de enero de 2010, por 3 000,00 USD; sin que previamente se haya procedido a la baja como dispone los artículos 13, 45, 79 y 80 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

La Presidenta de Gobierno Parroquial que asumió las funciones el 1 de agosto de 2009 con oficio 22 SDT. 2010 de 21 de octubre de 2010, solicitó al Secretario - Tesorero el informe sobre la venta del vehículo en referencia, quien con oficio 0015-S.T. comunicó lo siguiente:

“... el bien no estuvo registrado como bien de larga duración del Gobierno Parroquial, y ni tampoco constaba entre los bienes que recibí en la primera acta de bienes con fecha 5 de febrero de 2009, que reposa en los archivos de la entidad...”

La Secretaria - Tesorera en funciones desde el 24 de febrero de 2005 al 30 de junio de 2008 y el Secretario-Tesorero en funciones desde el 4 de febrero de 2009 al 30 de junio de 2010 no registraron el vehículo recibido en donación, inobservando las Normas de Control Interno 250-03 Sistema de Registro y 250-10 Venta de Bienes y Servicios, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009 y la Norma de Control Interno 406-05 Sistema de registro, vigente desde el 1 de diciembre de 2009.

Lo comentado se produjo por la falta de control contable e inadecuada información sobre la administración de los bienes de la institución, por parte de los Secretarios - Tesoreros, ocasionando que la volqueta marca INTERNACIONAL en referencia, se haya vendido sin cumplir con lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración Bienes del Sector Público.

Conclusión

Los vocales de la Junta Parroquial de Puerto Limón, autorizaron la venta de volqueta marca INTERNACIONAL, modelo LOADSTAR, motor FD 6013623T, y chasis EH 70042581, recibido en donación, de manera directa sin cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Recomendaciones

A la Presidenta de la Junta Parroquial

7. Dispondrá que el Secretario Tesorero, custodio de los bienes informe, por escrito sobre los bienes que se hubieren vuelto inservibles, con lo cual informará a los vocales de la Junta para la venta o baja que favorezca a los intereses de la entidad

Al Secretario-Tesorero

8. Registrará contablemente todos los bienes de larga duración adquiridos o donados a la Junta Parroquial de Puerto Limón, para la presentación de los bienes con saldos reales.

Ingreso por peaje no fueron registrados adecuadamente

La Junta Parroquial a base del Proyecto de Implementación de Peaje aprobado por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, administró y cobró el peaje, que se recaudan por el uso de la vía de acceso a la parroquia de Puerto Limón y sus zonas aledañas, por personal que laboró bajo la modalidad de contrato; al respecto, el Proyecto de Implementación de Peaje en su numeral 8.2.5, establece:

“...Empresa de Seguridad.- Recaudar los valores que sean pagados por los usuarios de la Vía y procederá a depositar dichos valores diariamente a la Cuenta Rotativa del Banco del Pichincha que mantiene la Junta Parroquial y reportará al gobierno Parroquial la cantidad de Tickets vendidos conforme al control numérico de las especies valoradas...”

Sin embargo, el Secretario - Tesorero no contabilizó en forma consistente los diferentes ingresos del Gobierno Parroquial, como es el caso de los ingresos de desposte de ganado, cobro de certificados de traspaso de solares se registraron en la cuenta de peaje y los de peaje fueron registrados en otra cuenta denominada “matarife”; además los depósitos realizados en el Banco Pichincha no fueron registrados oportunamente, por lo que la máxima autoridad contó con información correcta, sobre las recaudaciones del peaje, para la toma de decisiones.

Mediante oficio 30DPSDT.2010 de 4 de octubre de 2010, se comunicó a la Presidenta de la Junta Parroquial este particular como parte de los resultados provisionales.

Con oficio GPPL 2010-093 de 11 de noviembre de 2010, la Presidenta manifestó:

“...Por lo que se puede apreciar se ha venido trabajando rústicamente en el control de la recaudación de venta de tickets, series que iban siendo anotadas en un cuaderno, habiendo muchas falencias en valores en más y menos...”

Lo manifestado por la Presidenta del Gobierno Parroquial, ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, por consiguiente, el Secretario - Tesorero no observó lo dispuesto en las Normas de Control Interno 230-02 Recaudación y depósito de los ingresos, 230-03 Constancia documental de la recaudación, 230-04 Verificación de los ingresos vigente al 30 de noviembre de 2009 y las actuales 403-01 Determinación y Recaudación de los ingresos y 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera.

Conclusión

Los ingresos por peaje fueron no fueron registrados en la cuenta contable por el Secretario - Tesorero, ocasionando que la información generada por el cobro de peaje no sea efectiva, para la toma de decisiones de la máxima autoridad.

Recomendación

A la Presidenta de la Junta Parroquial

9. Dispondrá que el Secretario Tesorero registre los ingresos en la cuenta que correspondan por su origen.

Ingresos por concepto de asignación del Gobierno Municipal

Las transferencias realizadas por el Gobierno Municipal de Santo Domingo, no fueron registrados en forma adecuada, ya que el valor entregado por la Municipalidad en el año 2007 fue contabilizado a ingresos corrientes, sin considerar que fue destinada a ingresos por inversión de capital, incumpliendo la Ordenanza de 7 de julio de 2005 publicado en el Registro Oficial 256 de 24 de abril de 2006.

El Gobierno Municipal de Santo Domingo, en el año 2007 no transfirió los valores correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto por 20 000,00 USD y el Secretario - Tesorero no registró la exigibilidad del cobro por este concepto, incumpliendo lo dispuesto en la Normativa de Contabilidad Gubernamental 3.1.4 Devengado y la 3.2.1.2 Derechos Monetarios como también las Normas de Control Interno, 210-01 Aplicación de las Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, 210-04 Documentación de respaldo y su archivo y 210-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos, vigentes al 30 de noviembre de 2009.

El Presidente y Secretario Tesorero de la junta Parroquial no ejercieron el derecho a que se efectivicen las asignaciones del ente municipal, lo que no permitió a la entidad disponer con esos recursos para la realización de obras en beneficio de la colectividad.

Conclusión

La falta de un adecuado registro contable del Secretario Tesorero sobre los ingresos por asignación municipal para inversión, contabilizados en el grupo corriente; y, del registro de la obligación de cobro de las asignaciones de los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2007 por 20.000,00 USD, impidió a la entidad disponer con esos recursos, para la realización de obras en beneficio de la colectividad.

Recomendación

A la Presidenta

10. Solicitará a la máxima autoridad del Gobierno Municipal del cantón Santo Domingo, la transferencia de las asignaciones de los meses de mayo a agosto del año 2007 por 20 000 USD, para la inversión en obras de la Parroquia.

Presidente de la Junta Parroquial percibió remuneraciones de dos entidades públicas

El Ministerio de Educación y Cultura y la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, emitió el nombramiento 03002862 de 10 de septiembre de 2003, al Presidente de la Junta Parroquial con cargo de profesor del Colegio Puerto Limón, en la Parroquia Puerto Limón, quien participó en los comicios electorales efectuados el 17 de octubre de 2004, participando para miembro de la Junta Parroquial y por obtener la mejor votación, fue proclamado Presidente de la Junta Parroquial de Puerto Limón, según consta en nombramiento emitido por el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, el 8 de diciembre de 2004.

Para la participación en los comicios electorales, en calidad de servidor público, como docente del Colegio Nacional Puerto Limón, contó con la comisión de servicios sin sueldo, según oficio 375 UARHS – DPE-SDT de 26 de octubre de 2010, suscrito por el Director Provincial de Educación de Santo Domingo de los Tsáchilas, incumpliendo el artículo 101 y 125 de la Constitución Política de la República del Ecuador, vigente al 20 de octubre de 2008, artículos 12 y 26 de la LOSCCA y artículo 57 de la Ley Orgánica de Elecciones.

En cumplimiento de las funciones de Docente y Presidente de la Junta Parroquial, cobró las dos remuneraciones como se describen a continuación:

N°	MESES	AÑO	FECHA PAGO	COMP. TRANSF.	VALOR PAGADO	APORTES IESSS	TOTAL REMUNERACIÓN Junta Parroquial	PAGO DEL COLEGIO PTO.LIMÓN
1	AGOSTO	2006	03/04/2007	167	493,08	118,25	611,33	498,44
2	SEPTIEMBRE	2006	08/05/2007	205	493,08	118,25	611,33	498,44
3	OCTUBRE	2006	15/06/2007	240	493,08	118,25	611,33	498,44
4	NOVIEMBRE	2006	15/06/2007	240	493,08	118,25	611,33	498,44
5	DICIEMBRE	2006	25/06/2007	249	493,08	118,25	611,33	498,44
							3 056,65	2 492,20

Esto se originó por cuanto el Presidente como el Secretario - Tesorero incumplieron con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, relacionada con el pluriempleo y recibir injustificadamente dos remuneraciones de Instituciones del Sector Público, por 5 548,85 USD.

El Presidente del Gobierno Parroquial de Puerto Limón, que actuó en el periodo comprendido entre el 6 de enero de 2005 y el 31 de enero de 2009, en comunicación de 8 de noviembre de 2010, manifestó:

“... En contestación al oficio No 30 DPSDT con fecha 04 de octubre del 2010 y recibido el 5 de noviembre del 2010 en el que se describe haber percibido las remuneraciones de los meses de agosto, septiembre y diciembre del 2006 y pagado en el 2007. Además pongo en conocimiento que durante los meses en mención asistí normalmente a mis labores docentes...- En consulta realizada por la CONAJUPARE el Procurador General del Estado, con fecha 06 de septiembre 2004, el mismo que estuvo en funciones hasta el año 2007 manifiesta que; quien ostenta la dignidad de Presidente de la Junta Parroquial y ejerza además la docencia, tiene derecho a percibir las remuneraciones que le corresponda como titular de la junta y como docente. Criterio que es considerado vinculante al cargo que desempeña...”

Lo manifestado por el Presidente del Gobierno Parroquial de Puerto Limón, que actuó en el periodo comprendido entre el 6 de enero de 2005 y el 31 de enero de 2009, no modifica el comentario, porque el Art. 228 de la Constitución Política del Estado, vigente hasta el 20 de octubre de 2008, que se refiere exclusivamente a la docencia Universitaria.

Conclusión

El Presidente del Gobierno Parroquial de Puerto Limón, que actuó en el período comprendido entre el 6 de enero de 2005 y el 31 de enero de 2009, recibió injustificadamente por concepto de remuneraciones 2 492,20 USD del Colegio Fiscal Puerto Limón y 3 056,65 USD de la Junta Parroquial Puerto Limón.

Recomendación

A la Presidenta de la Junta Parroquial

11. Dispondrá al Secretario - Tesorero que previo el pago de remuneraciones de los Presidentes u otros servidores del Gobierno Parroquial, verifique que no presten servicios y reciban remuneración en otra entidad pública, salvo aquellos que ejerzan la docencia Universitaria.



Ing. Luis Arcentales Astudillo

**DELEGADO PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

Diciembre 20